

POSICIONAMIENTO DE HOMBRES ENTREVISTADOS EN LA UNIDAD INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GENERO DE HUELVA EN EL AÑO 2020 EN RELACIÓN CON SU SITUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y ANTE EL TRATAMIENTO PARA AGRESORES DE VIOLENCIA DE GENERO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. DISCUSIÓN Y PROPUESTAS.

POSITIONING OF MEN INTERVIEWED IN THE INTEGRAL UNIT OF GENDER VIOLENCE OF HUELVA IN THE YEAR 2020 IN RELATION TO THEIR SITUATION IN THE JUDICIAL PROCEDURE AND BEFORE THE TREATMENT OF OFFENDERS OF GENDER VIOLENCE FROM PENITENTIARY INSTITUTIONS. DISCUSSION AND PROPOSALS.

JIMÉNEZ RAMOS MD¹.

RESUMEN.

Las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVGs) tienen como función la valoración integral de la violencia de género en la pareja. En una muestra de 40 hombres valorados en el año 2020 en la UVIVG de Huelva con el fin de realizar un informe integral, durante las entrevistas se realizó de forma sistemática una serie de preguntas con el objetivo de conocer su opinión en relación a su situación como hombre procesado por denuncia de violencia de género y conocer su disposición para realizar los tratamientos para agresores que instituciones penitenciarias gestiona para penas y medidas alternativas. Los resultados muestran cómo un 90% de los hombres consideran injusta su situación como hombres denunciados por violencia de género. No se puso de manifiesto una relación significativa de esta valoración con la existencia de contexto de violencia de género en el informe integral que se emite con posterioridad. No se objetivan en la muestra diferencias entre las respuestas obtenidas en entrevistas realizadas antes del confinamiento de marzo y después del mismo. Los resultados obtenidos en relación con la elección de los tratamientos indican una motivación extrínseca al mismo. La baja reincidencia en nuevas denuncias por violencia de género en hombres que realizan el programa, hace que este se valore como un factor positivo y protector contra la violencia de género en la pareja, mientras que la reincidencia tras haber realizado el mismo sería un factor a considerar dentro de la valoración de riesgo grave de violencia de género en la pareja.

PALABRAS CLAVE: agresor, factores de riesgo, motivación, violencia de género, tratamiento instituciones penitenciarias.

ABSTRACT.

The Comprehensive Gender Violence Assessment Units (UVIVGs) have the function of the comprehensive assessment of gender violence in the partner. In a sample of 40 men evaluated in 2020 at the UVIVG of Huelva in order to make a comprehensive report, during the interviews a series of questions was systematically asked in order to know their opinion in relation to their situation as man prosecuted for complaint of gender violence and to know his willingness to carry out the treatments for aggressors that penitentiary institutions manage for alternative penalties and measures.

The results show how 90% of men consider their situation unfair as men denounced for gender violence. A significant relationship between this assessment and the existence of a context of gender violence was not revealed in the comprehensive report subsequently issued by the UVIVG. No differences were observed in the sample between the answers obtained in interviews carried out before the confinement in March and after it. The results obtained in relation to the choice of treatments indicate an extrinsic motivation to it, as would be expected after the percentage obtained in the assessment of their own situation as denounced men. Even so, the low recidivism in new complaints of gender-based violence in men who carry out the program, makes it valued as a positive and protective factor against gender-based violence in the partner, while recidivism after having carried out the program would be a factor to consider within the assessment of serious risk of gender violence in the partner.

KEY WORDS: offender, aggressor, risk factors, motivation, gender violence, treatment of penitentiary institutions.

CONTACTO: María Dolores Jiménez Ramos. Dirección postal: Laboral: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Huelva. Avenida de Alemania nº 7, 21002 Huelva. Particular: Gines Martín Nº 9, 4º A , 21002 Huelva. Correo electrónico: mdjimenez17@gmail.com; mdjimenez@juntadeandalucia.es; Teléfono: 635427754

1. Coordinadora de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Genero de Huelva. Médico Forense.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004) [1] establece en su artículo 42 que la Administración Penitenciaria realizará programas específicos para los condenados por delitos relacionados con la violencia de género.

El concepto de violencia de género viene definido en la ley anteriormente nombrada modificada por el Real Decreto -ley 9/2018, de 3 de agosto [2], y en la Ley andaluza de 7/2018 [3], de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género [4].

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía [5] en su artículo 13 bis regula la existencia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVGs) de Andalucía. Las UVIVGs tienen como función la valoración integral de violencia de género con un enfoque multidisciplinar. Estas unidades entre otras funciones tienen la de valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.

Para la emisión del informe integral deberá valorarse siempre a la mujer denunciante y al denunciado [6].

Durante la entrevista en la UVIVG que se le realiza a los denunciados con el objeto de la emisión del informe forense integral de valoración de violencia de género en la pareja, se estudia la motivación del presunto agresor para la realización de los tratamientos para agresores para penas y medidas alternativas de instituciones penitenciarias.

La intervención mediante programas de tratamiento es asumida por instituciones penitenciarias tanto la de los condenados a los que se les ha suspendido la pena privativa de libertad, con la condición de participar en estos programas, como la intervención en los casos

de sustitución de la pena de prisión por la de trabajos en beneficio de la comunidad con la imposición añadida de participar en programas de reeducación. La intervención en violencia de género en la administración penitenciaria se realiza a través de un programa psicoeducativo de corte cognitivo conductual.

Estos programas o tratamientos van dirigidos a fomentar la motivación al cambio, a identificar emociones y al aprendizaje de la expresión adecuadas de las mismas, a trabajar sobre distorsiones cognitivas, a asumir la responsabilidad y afrontar la negación, el control de la ira... [7].

La motivación se relaciona con términos y conceptos cercanos como "incentivo, refuerzo, castigo, motivo, interés, necesidad, curiosidad, impulso, instinto, fuerza interior..." [8].

Centrándonos en la necesidad, esta tiene un concepto dinámico y otro finalista. La necesidad es provocada a veces directamente por procesos internos, pero frecuentemente es consecuencia de la aparición de una presión eficaz del entorno.

La motivación según Reeve [9] es el lugar o sitio de origen de la fuerza que impulsa al individuo. Puede ser intrínseca o extrínseca. La motivación intrínseca es aquella que trae, pone, ejecuta, activa al individuo por sí mismo para aquello que le apetece, no depende del exterior y la pone en marcha cuando lo considera oportuno. La motivación extrínseca es aquella provocada desde fuera del individuo, depende de que se cumplan una serie de condiciones ambientales o haya alguien dispuesto y capacitado para generar dicha motivación.

La motivación para la participación de los hombres condenados por violencia de género en los programas de instituciones penitenciarias es fundamentalmente de tipo extrínseco. Viene dada por una decisión judicial. El abandono del programa puede producirse por esta falta de motivación. Intentar que la motivación de los participantes pase de ser extrínseca a ser intrínseca es uno de los objetivos del programa [10].

En el estudio “Evaluación del programa de violencia de género: programa intervención para agresores en medidas alternativa” [10] se concluye la eficacia del tratamiento para agresores. El mismo produce un cambio terapéutico significativo tras la intervención y la reincidencia tras el programa en porcentaje se considera exitosa.

Los cambios terapéuticos guardan relación con la mejoría en indicadores y parámetros frecuentes en hombres denunciados como son los celos, el chantaje emocional, el rol de género desigual, distorsiones cognitivas...

Varios estudios consideran que la tasa de reincidencia de estos tratamientos en un periodo de seguimiento de 5 años es menor que la obtenida en otros estudios, nacionales e internacionales que analizan programas de tratamiento considerados como exitosos, con cifras de un 8% de reincidencia tras la intervención (Coulter y Vande Weerd, 2009 [11]; Pérez y Martínez, 2010[12]; y Tutty y Babins-Wagner, 2016 [13]). La incidencia de nuevos hechos delictivos posteriores al tratamiento se concentra en los dos primeros años para la mayoría de los reincidentes, disminuyendo de forma importante en los tres últimos (Tutty y Babins-Wagner, 2016 [13]).

Los resultados obtenidos en el estudio “Reincidencia de los agresores de pareja en penas y medidas alternativas” realizado en 2017 parecen indicar que el programa de tratamiento ha sido eficaz en la mayoría de hombres que lo han realizado. Hay un grupo de individuos que se consideran resistentes al cambio terapéutico y reinciden siendo la tasa de reincidencia del 6,8 %. Se podría mejorar la eficacia de los tratamientos en un 99% si se ampliara la supervisión y control de agresores de pareja en los primeros dos años tras el tratamiento [14].

El objetivo principal del presente estudio es conocer la opinión de los hombres durante el procedimiento judicial por denuncia de violencia de género ante su situación y conocer su motivación para realizar los tratamientos para agresores de instituciones penitenciarias de

forma previa a la sentencia. Se considera que la realización de dichos tratamientos podría valorarse como un factor de protección que disminuya el riesgo de violencia grave en la pareja.

2. METODOLOGIA.

Se realizan tres preguntas a 40 hombres entrevistados en la UVIVG de Huelva en el año 2020. La entrevista semiestructurada se realiza con la finalidad de realizar un informe integral de violencia de género en la pareja. Las preguntas se realizan en el momento de la entrevista y el informe integral se emite posteriormente. En el mismo se valora la existencia o no de contexto de violencia de género en la pareja.

Las tres preguntas realizadas son:

Elección 1. ¿Cómo valora usted su situación actual como hombre denunciado e investigado por violencia de género? Se le ofrecen 3 opciones a elegir: justa, a medias, injusta.

Elección 2. Si usted fuera condenado por violencia de género y pudiera elegir porque optaría por realizar trabajos en beneficio de la comunidad (TBC) o por realizar tratamiento o programa para agresores gestionados desde instituciones penitenciarias (TTO).

Elección 3. Si usted fuera condenado por violencia de género y pudiera elegir porque optaría por cumplir la pena en prisión o por realizar tratamiento o programa para agresores gestionados desde instituciones penitenciarias (TTO).

Hay algunos hombres que preguntan en que consiste el tratamiento, para que se hace, si se realiza fuera del centro penitenciario, cuánto dura... Se les explica de forma que puedan comprender los objetivos y beneficios del mismo. No se da este problema en relación a los trabajos en beneficio de la comunidad ya que todos saben en que se fundamentan estos.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Durante la realización de la entrevista a los 40 hombres se le plantean tres elecciones.

Todos los hombres contestan a la primera elección y solo uno no contesta ni a la 2ª, ni a la 3ª. Este sujeto se muestra muy desconfiado durante toda la entrevista y expresa abiertamente el

recolo a la valoración que se haga de sus respuestas.

En los 40 informes integrales emitidos en la UVIVG tras las entrevistas con las mujeres y los hombres denunciados, se valora en un 60% de los mismos la existencia de un contexto de violencia de género y en un 40 % no se valoró el mismo.



Gráfica 1. Valoración en informes integrales emitidos por UVIVG de contexto de Violencia de Género.

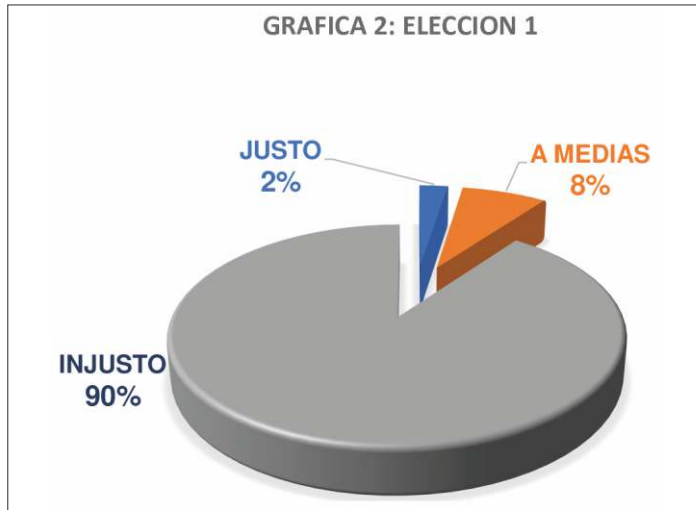
En el 40% de informes en los que no se valoran la existencia de un contexto de violencia de género quedan incluidos los casos que son conflictos de pareja y aquellos que por distintas causas no permiten concluir la existencia de contexto de violencia de género. No se aprecian diferencias significativas entre las elecciones realizadas por los sujetos en los que se valoran un contexto de violencia de los que no.

22 de los hombres fueron entrevistados antes del confinamiento de marzo de 2020 por SARS- 2 y 18 posteriormente. No se aprecian diferencias significativas entre las elecciones realizadas por los dos grupos.

En este estudio no se ha tenido en cuenta la edad de los sujetos, ni tampoco si los hechos juzgados ocurrieron en zona urbana capital o en zona rural.

La primera elección se relaciona con la valoración de su situación en la entrevista como hombre denunciado e investigado por violencia de género. Se le ofrecen 3 opciones justa, a medias, injusto.

Los resultados obtenidos son: solo 1 hombre considera que si situación es justa (2,5%), 3 la valoran como a medias (7,5%) y 36 la consideran injusta (90%).

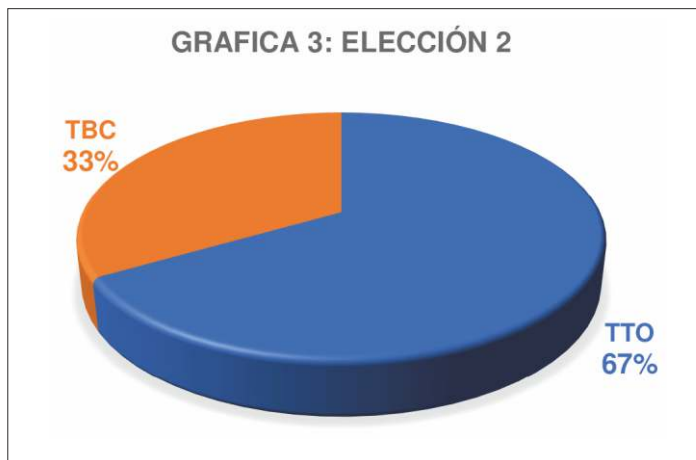


Gráfica 2. Valoración de su situación en el procedimiento judicial.

El hombre que considera su situación como justa elige el tratamiento en las dos opciones siguientes. Esto podría relacionarse con una motivación al cambio que podría hacer que el tratamiento fuera eficaz.

3 valoran su situación como “a medias”. Este grupo considera que existen factores a mejorar en la dinámica de pareja pero que hay aspectos positivos en la misma. 2 de ellos eligen siempre

el tratamiento como opción (TTO/TTO), lo que indicaría motivación al cambio. Mientras que otro elige el trabajo en beneficio de la comunidad en la segunda opción y el tratamiento en la tercera (TBC/TTO). La elección se considera instrumental. No hay motivación al análisis de la dinámica de pareja, no cree necesitar conocimiento de la misma. La elección del tratamiento tiene como finalidad evitar la entrada en prisión.

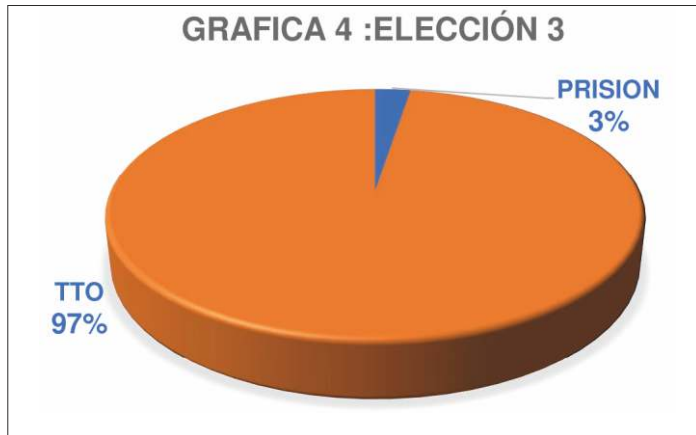


Gráfica 3. Elección entre trabajo en beneficio de la comunidad (TBC) o tratamiento (TTO).

En relación con la segunda elección que permitía elegir entre el TBC o el TTO, el hombre que considera justa su situación elige el tratamiento. De los 3 que valoran su situación como “a medias”, 1 elige el TBC y 2 el TTO. De los 36 hombres que consideran que es injusta su situación: 22 eligen el TBC, 13 eligen el TTO.

La elección nº 3 “si usted fuera condenado por violencia de género y pudiera elegir porque

optaría por cumplir la pena en prisión o por realizar un programa para agresores gestionados desde instituciones penitenciarias”. El hombre que considera justa su situación, elige el TTO. De los 3 que valoran su situación como “a medias”, los 3 eligen el TTO. De los 36 hombres que consideran que es injusta su situación: 1 elige entrar a cumplir pena en prisión y 34 eligen realizar TTO.



Gráfica 4. Elección entre prisión o tratamiento.

De los hombres entrevistados, 3 están internos en el centro penitenciario de Huelva en prisión preventiva, 2 de ellos eligen realizar TBC y 1 TTO en la segunda elección, en la tercera

todos eligen realizar TTO. El 100% elige el tratamiento en la tercera elección. Ello podría guardar relación con su experiencia de interno en el centro penitenciario.



Gráfica 5. Preferencias referidas de los que creen que su situación es Injusta en la Elección 2 y 3.

De los hombres que consideran injusta su situación como hombres demandados por violencia de género: 22 de ellos que supondrían un 61,1 % optan por el TBC en la segunda opción y por el TTO en la tercera. 13 de ellos eligen tratamiento en las dos opciones (36,1 %) y solo uno de ellos (2,7 %) elige la opción TBC y la prisión en la tercera.

Cabe valorar que un 61,1 % mostrarían una motivación extrínseca a la realización del tratamiento con instrumentalización del mismo en su proceso judicial, el 36,1 % tendrían una motivación al cambio y el 1 % muestra un rechazo total al tratamiento.

Tanto en el grupo que eligen TBC/TTO como en el que elige TBC/prisión, los sujetos expresaron que "no necesitaban el mismo". Una gran parte de ellos eligen el tratamiento para evitar la entrada en prisión. En el grupo TBC/prisión durante la entrevista se objetiva como distorsión cognitiva predominante, la negación. El sujeto expreso la negación de los hechos denunciados y los problemas de pareja, manifestando importante desconfianza en la entrevista y "temor" a la información que pudiera expresar durante el tratamiento.

Se pone de manifiesto en las entrevistas que el grupo que elige siempre el tratamiento se cuestiona su dinámica de pareja y tiene una mentalidad más abierta al análisis de las situaciones conflictivas y a la adquisición de capacidades para la resolución de las mismas. Todo ello se valora como motivación al cambio.

Del total de la muestra (39 sujetos) un 41% elige el tratamiento en la 2ª y 3ª elección. Se valora que este grupo tiene motivación al cambio. Cabría esperar de este grupo que de hacer el tratamiento tuvieran un menor número de reincidencias en nuevos delitos de violencia de género. Sería interesante el seguimiento de este grupo control en los dos primeros años, periodo de tiempo donde se concentran el máximo de las reincidencias según los estudios.

Del total de la muestra un 59 % elige TBC/TTO y TBC/PRISION. En este grupo se pone de manifiesto que de realizarse el

tratamiento existe una motivación extrínseca e instrumental del mismo inicialmente. A pesar de ello y dada la baja reincidencia en nuevos delitos por violencia de género en hombres que han realizado el tratamiento a los 5 años, se considera que es conveniente la participación de estos hombres en dichos programas.

Se propone introducir de forma sistemática entre las preguntas a realizar en las entrevistas en las UVIVGs a los hombres que tengan más de una denuncia por violencia de género, si han realizado el programa de tratamiento de instituciones penitenciarias anteriormente. Si lo han realizado y son reincidentes cabría valorarlo como un factor de riesgo de violencia grave en la pareja. Se considera que debe de valorarse en un ítem independiente a la reincidencia en el delito.

4. CONCLUSIÓN.

El objetivo principal del presente estudio es conocer la opinión de los 40 hombres inmersos en el procedimiento judicial por denuncia de violencia de género de forma previa a la resolución judicial. Conocer su motivación para realizar los tratamientos para agresores de instituciones penitenciarias y la valoración de su propia situación como procesados.

Aun con la limitación numérica de la muestra, si tiene valor descriptivo el que un 90% de los hombres entrevistados consideren su situación como injusta. Esta valoración no guarda relación con la posterior consideración de contextos de violencia de género en los informes integrales de la UVIVG. Se informo de contexto de violencia de género en un 60% de los informes.

El estudio de las elecciones realizadas por los participantes entre el TBC, el TTO de instituciones penitenciarias y el cumplimiento de la pena en centro penitenciario pone de manifiesto que un 59 % eligió TBC/TTO y TBC/PRISION. En este grupo existe una motivación extrínseca e instrumental hacia la realización del tratamiento. A pesar de ello y dada la baja reincidencia en los estudios

analizados en nuevos delitos por violencia de género en hombres que han realizado el tratamiento a los 5 años, se considera que es conveniente la participación de estos hombres en dichos programas. Esta conveniencia según el caso debería de quedar recogido en las consideraciones del informe integral emitido por la UVIVG.

Cabría proponer la introducción de forma sistemática entre las preguntas a realizar en las entrevistas en las UVIVGs a los hombres que han sido denunciados y condenados en más de una ocasión por sentencia por violencia de género, si han realizado el programa de tratamiento de instituciones penitenciarias anteriormente. Si lo han realizado y son reincidentes podría valorarse como un factor de riesgo de violencia grave en la pareja, en un ítem independiente a la reincidencia en el delito.

BIBLIOGRAFIA.

1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
2. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. BOE N ° 188, de 4 -8- 2018. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-11135>
3. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. BOE N° 207, de 27 de agosto de 2018, páginas 84908 a 84930. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11883
4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. BOJA N ° 247, de 18/12/2007, BOE N° 38, de 13/02/2008. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-2493>
5. Decreto 90/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Decreto 69/2012, de 20 de marzo. BOJA n° 97, de 22/05/2018. Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/97/2>
6. Instrucción de 19 de marzo de 2015 de la dirección general de oficina judicial y fiscal por la que se aprueban pautas básicas de funcionamiento de las unidades de valoración integral de violencia de género.
7. RUIZ, S., NEGREDO, L., RUIZ, A., GARCÍA-MORENO, C., HERRERO, O., YELA, M. Y PÉREZ- RAMÍREZ, M. (2010). *Violencia de género: Programa de intervención para agresores (PRIA)*. Madrid: Secretaria General Técnica (Ministerio del Interior). Colección: Documentos Penitenciarios 7. NIPO: 126-10-074-7.
8. BUENO, J.A. (1998). "Motivación y aprendizaje". En Beltrán y Bueno: *Psicología de la educación*. Barcelona: Macombo, pp. 227-255. "La motivación educativa": En González: *Menores en desamparo-conflicto social. Estrategias de intervención*. Madrid. Editorial CCS.
9. REEVE, J. (1994) *Motivación y emoción*. Madrid: Mc Graw-Hill, pp 2-235.
10. PÉREZ, M., GIMÉNEZ-SALINAS, A., DE JUAN, M. (2012). *Evaluación del programa "Violencia de género: programa de intervención para agresores", en medidas alternativas*. Madrid: Ministerio del Interior. Disponible en: <http://www.institucionpenitenciaria.es>. Es relativas a la emisión del informe de valoración integral de violencia de género.
11. COULTER, M., VAN DE WEERD, C. (2009). Reducing domestic violence and other criminal recidivism: Effectiveness of a multilevel batterers intervention program. *Violence and Victims*, 24, 139-152.
12. PÉREZ, M., MARTÍNEZ, M. (2011). Evaluación de los programas formativos aplicados desde la ejecución penal en la comunidad para delitos de violencia de género. En *Intervención con agresores de violencia de género*, (pp. 13-150) Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
13. TUTTY, L.M, BABINS-WAGNER, R. (2016). Outcomes and Recidivism in Mandated Batterer Intervention Before and After Introducing a Specialized Domestic Violence Court. *Journal of Interpersonal Violence*, 3, 1-24.
14. PÉREZ, M., GIMÉNEZ-SALINAS, A. DE JUAN, M. (2017). *Reincidencia de los agresores en la pareja en penas y medidas alternativas*. Madrid: Ministerio del Interior. Extraído de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/>